OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1332-2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y ANDRÉS CAMILO SANTANA ESPITIA.

Entre los suscritos, **JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885, expedida en Tunja - Boyacá, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 0533 del 27 de Mayo de 2024, y posesionada mediante Acta No. 014 del 28 de mayo de 2024 y en ejercicio de las facultades y funciones señaladas en la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022, quien actúa en representación legal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** (en adelante el **SGC**), Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, por una parte; y por la otra **ANDRÉS CAMILO SANTANA ESPITIA** (en adelante **EL CONTRATISTA)**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.589.799, quien actúa en nombre propio, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 1332-2025, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el 30 de octubre del 2026, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **EL CONTRATISTA**, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1332-2025, cuyo objeto establece: *"Prestar servicios profesionales para la gestión de los procesos del Laboratorio de Radioquímica, incluyendo la implementación de nuevas técnicas radiactivas e investigaciones dando cumplimiento a los estándares y normativas aplicables institucionales e internacionales, asegurando el adecuado funcionamiento de la instalación e implementando mejoras continuas que mantengan la vigencia de los sistemas de gestión asociados.*

SEGUNDA: Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1332-2025 se estableció por la suma de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($49.980.000)**

TERCERA: Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1332-2025** fue pactado por un término de ocho (08) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, desde el 30 de octubre del 2025, sin embargo, al momento de la legalización del contrato en la plataforma SECOP II se consignó la fecha 14 de julio del 2026 como fecha de finalización del contrato, siendo la fecha real el 13 de julio del 2026.

CUARTA: Que mediante memorando No. 2026-800-004204-3 de fecha 10 de julio del 2026, la supervisora del Contrato, solicita adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1332-2025, justificando la solicitud bajo los argumentos expuestos en su comunicación así:

> *(…).. Cordial saludo. En atención al tema del asunto, solicito de manera atenta la adición y prórroga de los contratos de prestación de servicios relacionados en las siguientes tablas, organizados por los grupos de trabajo de la Dirección:*

No. Cto	Nombre Contratista	Valor mensual	Valor Inicial Contrato	Fecha De Inicio	Fecha De Terminación	Tiempo De Adición	Fecha De Terminación prorroga	Valor prórroga y adición	valor Total del Contrato	Supervisor
1332 - 2025	Andrés Camilo Santana Espitia	5.880.000	49.980.000	30/10/2025	13/07/2026	3 meses y 17 días	31/10/2026	20.972.000	70.952.000	Johana Gaitán Sánchez

Justificación:

Andrés Camilo Santana Espitia:

La adición de recursos y la prórroga del contrato de prestación de servicios No. 1332-2025 se fundamentan en la necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades inicialmente contratadas y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a cargo de la Dirección de Asuntos Nucleares.

El Laboratorio de Radioquímica y radiometría ambiental realiza actividades técnicas y documentales necesarias para la preparación, separación, identificación y caracterización de radionucleidos de tipo antropogénico y natural que generan información base para alcanzar las metas en seguridad alimentaria, NORM, radiotrazadores entre otros, propios de los proyectos del Grupo de Investigaciones y Aplicaciones Radiactivas (GIAR) para la presente vigencia. Adicional a todas las actividades que sean requeridas por la coordinación en conformidad con el objeto del contrato y las necesidades de las instalaciones del grupo de investigaciones y aplicaciones radiactivas.

Adicionalmente, el contratista ha demostrado idoneidad y cumplimiento en el desarrollo de las actividades encomendadas, por lo cual resulta pertinente mantener su vinculación para evitar interrupciones que puedan afectar la eficiencia y continuidad del servicio.

(…)…

QUINTA: Que, en razón a los motivos expuestos por la supervisora del contrato, se hace necesario realizar el presente otrosí No. 1 - adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 1332-2025,** suscrito entre el **SGC** y **EL CONTRATISTA.**

SEXTA: Que el estatuto de contratación estatal determinó la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades (**SGC**) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada.

SÉPTIMA: Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición es viable en la medida que el valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

OCTAVA: Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

NOVENA: Que el contrato de prestación de servicios profesionales **No. 1332-2025** se encuentra vigente, en ejecución, y en consecuencia es procedente el otrosí solicitado de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 1332-2025**, en tres (3) meses y diecisiete (17) días, es decir, hasta el 31 de octubre de 2026.

SEGUNDA. ADICIÓN: Adicionar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. 1332-2025**, en la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($20.972.000). PARÁGRAFO:** La presente adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SPGR No. 117225** del 27 de octubre del 2025, adicionado el 6 de julio del 2026.

TERCERA. – MODIFICACIÓN: Modificar las cláusulas valor y plazo de ejecución, las cuáles quedaran así:

"(…) **…** ***VALOR:*** *Hasta por la suma* ***SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($70.952.000)*** *incluido IVA, cuando aplique. (…)"*

"(…) **…** ***PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo del presente contrato será por doce (12) meses y dos (2) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (…)"*

CUARTA. –MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: Una vez perfeccionado el presente documento, EL CONTRATISTA, deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar la garantía única de conformidad con lo establecido en el presente documento y allegarla al SGC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cargando el documento para aprobación a través de la plataforma SECOP II.

QUINTA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 1332-2025,** tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación de este por las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

PROYECTÓ	*Mónica Santacruz Linares*	*Abogada - Grupo de Contratos y Convenios*
REVISÓ	*Daniela Henao Taborda*	*Abogada - Grupo de Contratos y Convenios*
REVISO	*José Alberto Higuera Alfonso*	*Coordinadora Grupo Contratos y Convenios (E)*
APROBÓ	*Jessica Martínez Huertas*	*Secretaria General*

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121